



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

047 Z

08 julio de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LAS FRACCIONES XI
Y XII DEL ARTÍCULO 61 DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN
SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 H. Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

Diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al pleno la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones XI y XII del artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio ambiente en relación con las sociedades humanas, es considerado como el conjunto de espacios naturales y artificiales que entran en relación directa e indirecta con los seres vivos. La combinación de los diferentes elementos que integran el medio ambiente, requiere de un equilibrio armónico, que les permita a los seres vivos reproducirse y desarrollarse de acuerdo a las leyes naturales. Cuando esto no ocurre, el hombre y las demás especies pueden sufrir daños. [1]

La búsqueda del equilibrio ambiental es ahora responsabilidad de todas las personas, con nuestra acción se han alterado las condiciones del medio ambiente. Estas alteraciones se reflejan principalmente en la biodiversidad y a la postre, en afectaciones a todos los que cohabitamos el planeta Tierra.

El tema ambiental ha tomado gran importancia en los últimos años, sin embargo, aún no se toman medidas drásticas para apaciguar los efectos nocivos del cambio climático. En la cultura de nuestro país el ser condescendientes con la naturaleza, no es algo habitual, se han hecho esfuerzos aislados donde aún no se concreta el beneficio al ambiente.

La problemática que existe del nulo respeto al medio ambiente, se debe a que las macro políticas no son reforzadas por los diversos niveles de gobierno, en específico el municipal. El principio de subsidiariedad, donde se enmarca que los problemas deben ser resueltos por la autoridad más cercana, tiene que ser

una constante para los gobiernos municipales, ya que así se resolverían problemas de manera más rápida y se mitigaría su propagación a magnitudes mayores. Los municipios cuentan con autoridades auxiliares, que fungen como una extensión del ayuntamiento, ya que hay problemáticas focalizadas en localidades y colonias, que deben ser resueltas de manera eficaz.

Los Ayuntamientos tienen tareas específicas para cumplir la demanda de los ciudadanos, los cuales toman diversas políticas municipales en el tema de Seguridad Pública, Recolección de Basura, Alumbrado, Parques y Jardines, entre otros. Aún el medio ambiente no es una tarea específica para los municipios, aunque ya hay quienes empiezan hacer laborales en pro de la naturaleza, porque ampliaron sus agendas municipales y no se quedaron con la agenda básica.

La función de salvaguardar el medio ambiente, ha hecho que el municipio tenga que valerse de otros elementos para cumplir con esta demanda, que crece más por el interés de los ciudadanos, que pide se mitigue los efectos que hemos ocasionado por nuestras malas prácticas ambientales.

Es por ello que las autoridades auxiliares, son un aliciente para los municipios, porque así pueden tomar medidas de contención a los males ocasionados a la naturaleza.

Más allá de informar al municipio de desastres o incendios que suceden en alguna tenencia o colonia, las autoridades auxiliares deben formar parte del accionar institucional, en el complejo tema del medio ambiente. Ya que en tiempos recientes, han suscitado diversos incendios en tenencias y la respuesta de los ayuntamientos y el poder ejecutivo Estatal, no ha sido de manera rápida, lo que ocasiona que se vuelvan incendios forestales de dimensiones, que no pueden ser controlados por los actores responsables; ahí es donde la figura de los auxiliares es primordial, para minimizar los daños ocasionados por estos desastres naturales o provocados por la actividad humana.

Por eso pongo a consideración del pleno esta iniciativa con Proyecto de Decreto, para que el principio de Subsidiariedad pueda ser una realidad en un país que reclama más acción por parte de todas sus autoridades.

Cuadro Comparativo Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p>Artículo 61. Los jefes de tenencia y encargados del orden, funcionarán en sus respectivas demarcaciones como auxiliares de los ayuntamientos y tendrán las siguientes funciones:</p> <p>XI. Informar a las autoridades municipales y de protección civil sobre siniestros, epidemias o cualquier otro evento que ponga en riesgo la seguridad de la población;</p> <p>XII. Colaborar con las autoridades correspondientes en la preservación de la seguridad pública.</p>	<p>Art. 61. Los jefes de tenencia y encargados del orden, funcionarán en sus respectivas demarcaciones como auxiliares de los ayuntamientos y tendrán las siguientes funciones:</p> <p>XI. Informar y coadyuvar con las autoridades municipales y de protección civil sobre incendios, desastres naturales, epidemias o cualquier otro evento que ponga en riesgo la seguridad de la población y el medio ambiente;</p> <p>XII. Colaborar con las autoridades correspondientes en la preservación de la seguridad pública y el medio ambiente.</p>

Por lo anteriormente fundado y motivado, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman las fracciones XI y XII del artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 61. Los jefes de tenencia y encargados del orden, funcionarán en sus respectivas demarcaciones como auxiliares de los ayuntamientos y tendrán las siguientes funciones:

Del I al X...

XI. Informar y coadyuvar con las autoridades municipales y de protección civil sobre incendios, desastres naturales, epidemias o cualquier otro evento que ponga en riesgo la seguridad de la población y el medio ambiente;

XII. Colaborar con las autoridades correspondientes en la preservación de la seguridad pública y el medio ambiente.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 días del mes de junio del 2019.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

[1] LA PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN LOS MUNICIPIOS, INAFED, México, tomado el 23 de Junio del 2019 en: http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia13_la_proteccion_ecologica_en_los_municipios.pdf



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx